



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0313

En atención a la respuesta allegada por el Hospital Militar Central, se ordena **REQUERIR** a su directora la Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz** a dicha institución, reiterándole que es su obligación legal y constitucional prestar TODA la colaboración con la administración de justicia, designando a un médico(a) ortopedista sub especializado(a) en extremidades superiores para que rinda el concepto requerido en este proceso.

Se le aclarando que el peritaje solicitado por este despacho obedece a una prueba de oficio decretada dentro del presente asunto, por lo tanto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 229 del Código General del Proceso, la designación de peritos se efectúa a través de instituciones especializadas de reconocida trayectoria como lo es el Hospital Militar Central, quienes deberán prestar su colaboración en forma gratuita.

Así mismo, se resalta su deber de colaboración con la administración de justicia, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política y adviértase, además, que de no cumplir lo dispuesto por el despacho, se aplicarán las sanciones contempladas por el artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiése, advirtiendo a la Señora Mayor General Galvis Díaz, que se debe apersonar de esta situación. Que tiene cinco (5) días para dar cabal cumplimiento a lo aquí ordenado.

Finalmente, se acepta la sustitución del poder efectuada por la apoderada de Cruz Blanca E.P.S., en favor del Dr. **WILLIAN ANDRES VALLEJO BARBOSA**, quien se reconoce personería como apoderado sustituto de la mencionada entidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM